RESPUESTAS A CONSULTAS PLANTEADAS POR LOS LICITADORES

"SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027", (CONTR 2026-116058).

PREGUNTA:

Por favor, estamos analizando los pliegos que rigen la contratación de las pólizas de seguro para el alumnos en prácticas formativas, sin embargo, hay un aspecto del pliego técnico que considero que debe ser matizado / aclarado por vuestra parte.

Se trata del apartado 8, que regula la gestión del seguro en el que determináis que la relación será directa entre la aseguradora y la Administración, con lo cual se sobreentiende que los licitadores, en este caso compañías aseguradoras, no pueden acudir a la licitación aportando a un corredor de seguros sin coste para la Administración, para la gestión posterior del contrato.

RESPUESTA:

En relación con su consulta relativa al apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se aclara que dicho apartado no establece que las entidades licitadoras no puedan contar, en su organización interna, con corredores o mediadores de seguros.

No obstante, el PPT sí establece expresamente que la relación operativa y de gestión del contrato entre la entidad adjudicataria y la Administración deberá ser directa, cercana y continuada, debiendo la aseguradora designar una persona responsable de referencia para la atención de incidencias y cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, sin intermediación en la comunicación ordinaria con la Administración.

A estos efectos, una vez adjudicado el contrato, la entidad aseguradora deberá convocar una reunión inicial con la persona responsable de la gestión del contrato en la Administración, facilitando los datos de contacto directos de la persona responsable asignada (nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono), garantizando una interlocución estable durante toda la vigencia contractual.

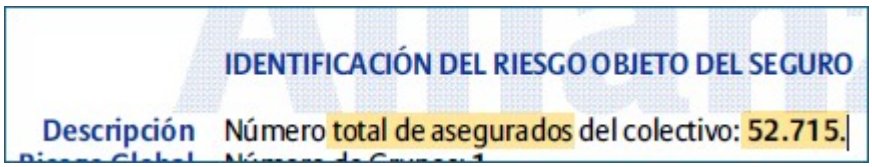
Esta previsión responde a necesidades funcionales y organizativas derivadas de la experiencia obtenida en contratos anteriores, en los que los frecuentes cambios de interlocutores o la existencia de canales de comunicación indirectos dificultaron la gestión ágil del contrato, llegando en ocasiones a imposibilitar la resolución rápida de incidencias, dudas o cuestiones relacionadas con la cobertura del seguro y la tramitación de expedientes.

Por ello, el objetivo de esta cláusula es garantizar una comunicación fluida, inmediata y eficaz entre la Administración y la entidad adjudicataria, asegurando una adecuada ejecución del contrato y una correcta atención a las necesidades del servicio.

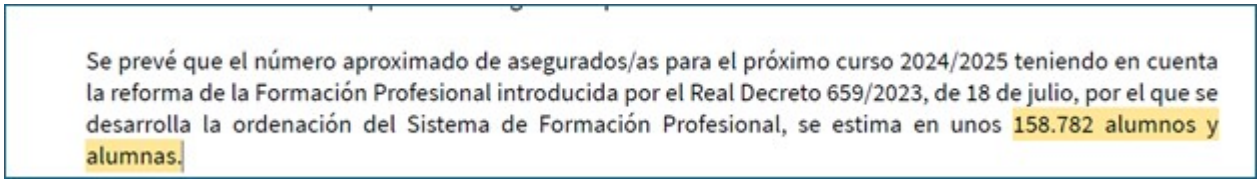
PREGUNTA:

En relación al lote 1 - SEGURO DE ACCIDENTES FP del expediente de referencia queríamos realizar la siguiente consulta: hemos revisado la póliza de Accidentes 056308398 emitida por Allianz como adjudicataria del expediente CONTR 2024 0000610520 y el PPT que se publicó en dicho expediente y, salvo error por nuestra parte, difiere el número de asegurados recogido en ambos documentos.

- **Póliza de Accidentes 056308398:**



- **PPT publicado en el expediente CONTR 2024 0000610520:**



¿A qué se debe esta diferencia?

En caso del nuevo expediente CONTR 2026 0000116058, el número de alumnos y alumnas recogidos en el PPT es de 168.000 pero, ante la discrepancia mostrada anteriormente, agradeceríamos indicasen el número de aseguradoras que deberá constar en la nueva póliza que se emita.

Entendemos fundamental conocer este dato pues incide directamente en el importe del Consorcio; en esta tipología de póliza este concepto (CCS) se calcula en base al número total de asegurados.

RESPUESTA:

En relación con su consulta relativa al número de asegurados del lote 1 – Seguro de Accidentes FP, les informamos de que el número de alumnado asegurado que debe tomarse como referencia para la emisión de la póliza y para el cálculo económico correspondiente será el determinado por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato.

En el contrato actualmente vigente, el número de alumnado asegurado asciende a 158.782 personas aseguradas, con independencia de las referencias o estimaciones de alumnado que pudieran figurar en otros documentos.

Asimismo, para el expediente CONTR 2026 0000116058, el dato de 168.000 alumnos y alumnas recogido en el PPT corresponde a la previsión de matriculación estimada para el curso 2026/2027 y constituye la referencia válida a efectos de licitación y formulación de ofertas.

En este sentido, los documentos que rigen la presente licitación son exclusivamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), no teniendo carácter contractual ni vinculante cualesquiera otros documentos, referencias o publicaciones ajenas a dichos pliegos.

En consecuencia, las posibles diferencias observadas respecto de contratos anteriores no deben ser tenidas en cuenta a la hora de licitar el contrato objeto del presente expediente, debiendo estarse exclusivamente a los datos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen la licitación.